



**REGIONAL DEL LITORAL ATLANTICO**

**INVESTIGACION ESPECIAL  
DE LA DENUNCIA N° 0106-2017-123**

**INFORME N° 05/2018-RLA**

**PRACTICADA EN LA ESCUELA DE AGRICULTURA  
JOHN F. KENNEDY, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO,  
DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 02 DE ENERO DE 2010  
AL 30 DE JUNIO DE 2018**

*La Ceiba, Atlántida  
Honduras C.A.*

La Ceiba, Atlántida, 13 de marzo de 2019



Oficio N° Presidencia TSC-0087/2019

Ingeniero  
**Arnaldo Bueso Hernández**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 05/2018-RLA, correspondiente a la Investigación Especial practicada en la Escuela de agricultura John F. Kennedy, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 (numeral 2), 36, 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9), 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo, para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**José Juan Pineda Varela**  
Magistrado Presidente por Ley

| <b>CONTENIDO</b>                  | <b>PAGINA.</b> |
|-----------------------------------|----------------|
| <b>CAPÍTULO I</b>                 |                |
| ANTECEDENTES.....                 | 1              |
| <b>CAPÍTULO II</b>                |                |
| INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA..... | 2              |
| <b>CAPÍTULO III</b>               |                |
| HALLAZGOS.....                    | 6              |
| <b>CAPÍTULO IV</b>                |                |
| CONCLUSIONES.....                 | 9              |
| <b>CAPÍTULO V</b>                 |                |
| RECOMENDACIONES.....              | 10             |



## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial relativa a la Denuncia N° 0106-2017-123, la cual hace referencia al siguiente acto irregular: “Incompatibilidad de horario del señor Juan José Rosales García, Director de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, ya que tiene plaza de Servicio Civil y cincuenta (50) horas de docencia en el periodo vigente, y la contratación de personal sin contar con el debido presupuesto, violentando las normas de disposiciones en forma permanente”.

Los hechos investigados cubren el periodo comprendido del 02 de enero de 2010 al 30 de junio de 2018.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Verificar la veracidad y legalidad de los hechos denunciados;
2. Comprobar si el señor Juan José Rosales García, tiene plaza de Servicio Civil y cincuenta (50) horas de docencia, establecido en el acuerdo de nombramiento
3. Verificar si se contaba con el debido presupuesto para la contratación de empleados;
4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Patrimonio del Estado.

## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

La investigación especial comprendió la revisión y análisis de la documentación solicitada y proporcionada por los funcionarios responsables de las instituciones vinculadas al hecho denunciado y relacionado al señor Juan José Rosales García, quien labora en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy del Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida.

Documentación que comprende acuerdos de nombramientos permanentes e interinos, licencias sin goce de sueldo, resoluciones, carga académica, control de asistencia y comprobantes de pagos.

#### HECHO N° 1

##### 1. ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

En la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Atlántida, se encontró que el señor Juan José Rosales García, fue nombrado de forma permanente en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, tal como se resume en el cuadro siguiente: **(Ver anexo 1: Acuerdo de nombramiento)**

| Acuerdo N°          | Cargo   | Vigencia   | Modalidad                              | Asignaturas                            | Hora/Sem | Estructura Plaza        |
|---------------------|---------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------|-------------------------|
| 3595-SEP-96         | Docente | 01/02/1996 | Encargado de Laboratorio de Suelos     |                                        |          | Plaza de Servicio Civil |
| 1001-DDEA-01-2003   | Docente | 01/02/2003 | Bachillerato en Ciencias Agropecuarias | Matemática Agroindustria               | 18       | 01-06-50001-000085      |
| 1002-DDEA-01-2003   | Docente | 01/03/2003 | Bachillerato en Ciencias Agropecuarias | Trabajo y Laboratorio de Campo Química | 22       | 01-06-50001-000101      |
| 1409-DDEA-01-200333 | Docente | 01/02/2003 | Bachillerato en Ciencias Agropecuarias | Trabajo y Laboratorio de Campo         | 10       | 01-06-50001-000118      |

##### 2. LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

Desde el 2011 hasta noviembre de 2013, el docente Juan José Rosales García, solicito ante la Dirección Departamental de Educación de Atlántida, licencias sin goce de sueldo por asuntos particulares, en el cargo de docente de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, detalle a continuación: **(Ver anexo 2: Licencias sin goce de sueldo)**

| Acuerdo N°        | Fecha      | Periodo    |            | Plaza N°           | Total Horas |
|-------------------|------------|------------|------------|--------------------|-------------|
|                   |            | Del        | Al         |                    |             |
| 12949-SE-2011-01  | 14/02/2011 | 01/03/2011 | 30/06/2011 | 01-06-50001-000118 | 10          |
|                   |            |            |            | 01-06-50001-000101 | 22          |
| 54237-SE-2011-01  | 28/06/2011 | 01/07/2011 | 31/01/2012 | 01-06-50001-000118 | 10          |
|                   |            |            |            | 01-06-50001-000101 | 22          |
| 0034-DDEA-2012-01 | 14/03/2012 | 01/02/2012 | 31/03/2012 | 01-06-50001-000118 | 10          |
|                   |            |            |            | 01-06-50001-000101 | 22          |

| Acuerdo N°        | Fecha      | Periodo    |            | Plaza N°                                 | Total Horas |
|-------------------|------------|------------|------------|------------------------------------------|-------------|
|                   |            | Del        | Al         |                                          |             |
| 0237-DDEA-2012-01 | 24/03/2012 | 01/04/2012 | 30/04/2012 | 01-06-50001-000118<br>01-06-50001-000101 | 10<br>22    |
| 0914-DDEA-2012-01 | 25/04/2012 | 01/05/2012 | 30/06/2012 | 01-06-50001-000118<br>01-06-50001-000101 | 10<br>22    |
| 1567-DDEA-2012-01 | 27/06/2012 | 01/07/2012 | 31/01/2013 | 01-06-50001-000118<br>01-06-50001-000101 | 10<br>22    |
| 0248-DDEA-2013-01 | 28/01/2013 | 01/02/2013 | 28/02/2013 | 01-06-50001-000118<br>01-06-50001-000101 | 10<br>22    |
| 0720-DDEA-2013-01 | 25/02/2013 | 01/03/2013 | 30/09/2013 | 01-06-50001-000118<br>01-06-50001-000101 | 10<br>22    |
| 2595-DDEA-2013-01 | 30/09/2013 | 01/10/2013 | 30/11/2013 | 01-06-50001-000118<br>01-06-50001-000101 | 10<br>22    |

En el año del 2010, la Dirección Distrital de Educación de San Francisco, Atlántida, “Le da Posesión a su cargo al profesor Juan José Rosales García quien se desempeñará en funciones en el cargo de Director de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy de San Francisco, Atlántida a partir del 06 de Julio del 2010, en sustitución del Lic. Edgard Leonel Hernández por vencimiento de Acuerdo” (Ver anexo 3: Toma de Posesión 06 de julio de 2010)

### 3. NOMBRAMIENTO INTERINO

A partir del 2011, la Secretaria de Educación y la Dirección Distrital de Educación de Atlántida, nombro en forma interina en el cargo de Director de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, al señor Juan José Rosales García con numero de plaza 01-06-50001-00149, en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, según detalle a continuación: (Ver anexo 4: Acuerdos de nombramiento interino)

| Acuerdo N°        | Fecha      | Periodo    |            | Plaza N°           | Total Horas |
|-------------------|------------|------------|------------|--------------------|-------------|
|                   |            | Del        | Al         |                    |             |
| 28626-SE-2011-01  | 15/03/2011 | 01/03/2011 | 30/06/2011 | 01-06-50001-000149 | 36          |
| 50362-SE-2011-01  | 28/06/2011 | 01/07/2011 | 31/01/2012 | 01-06-50001-000149 | 36          |
| 0234-DDEA-2012-01 | 24/03/2012 | 01/02/2012 | 31/03/2012 | 01-06-50001-000149 | 36          |
| 0245-DDEA-2012-01 | 24/03/2012 | 01/04/2012 | 30/04/2012 | 01-06-50001-000149 | 36          |
| 1492-DDEA-2012-01 | 06/06/2012 | 01/05/2012 | 30/06/2012 | 01-06-50001-000149 | 36          |
| 1585-DDEA-2012-01 | 28/06/2012 | 01/07/2012 | 31/01/2012 | 01-06-50001-000149 | 36          |
| 1510-DDEA-2013-01 | 08/05/2013 | 01/02/2013 | 31/03/2013 | 01-06-50001-000149 | 36          |
| 1511-DDEA-2013-01 | 08/05/2013 | 01/04/2013 | 30/06/2013 | 01-06-50001-000149 | 36          |
| 1956-DDEA-2013-01 | 19/06/2013 | 01/07/2013 | 30/09/2013 | 01-06-50001-000149 | 36          |
| 2597-DDEA-2013-01 | 30/09/2013 | 01/10/2013 | 30/11/2013 | 01-06-50001-000149 | 36          |

### 4. RESOLUCION N° 084-DDEA-14

La Directora Departamental de Educación de Atlántida con fecha 12 de junio de 2014, emitió la **Resolución N° 084-DDEA-14**, en la cual asigna al docente Juan José Rosales García, en el cargo de Director del Centro Educativo Escuela de Agricultura John F. Kennedy, del Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, a partir del 01 de febrero de 2014 al 30 de noviembre de 2014. (Ver anexo 5: Resolución N° 084-DDEA-14)

## **5. CARGA ACADEMICA Y CUADRO DE CALIFICACIONES**

Se efectuó la revisión de la carga académica y los cuadros de calificaciones, de las clases que imparte el docente Juan José Rosales García en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, se encontró que durante los años 2010, 2011, 2012, 2015, 2016, 2017 y 2018, impartió las clases de: Matemática, Manejo y Conservación de Suelos Tropicales II, Pasantía en Procesamiento de Productos Agrícolas, Industrialización Agrícola, Mercadotecnia, Manejo Sostenible de Recursos Naturales II, Industrialización Pecuaria, Manejo de Especies Mayores, Extensión Agropecuaria I, Desarrollo Agropecuario y Comunitario II, Extensión Agropecuaria II, Gestión de Calidad en Empresas Agropecuarias. **(Ver anexo 6: Cuadro de calificaciones)**

## **6. COMPROBANTES DE PAGO**

En el análisis efectuado a los comprobantes de pago, se verifico que el docente Juan José Rosales García en el año 2010 y hasta mayo 2011, devengo salario correspondiente a cincuenta (50) horas clases, de las plazas N° 01-06-50001-000085, 01-06-50001-000118, 01-06-50001-00101, a partir junio del año 2011 hasta enero 2014, devengo por concepto de sueldo y salario el equivalente a cincuenta cuatro (54) horas clases, correspondiente a las plazas N° 01-06-50001-000085, 01-06-50001-000149, y 00002-010-01310000-02005-027920 de Servicio Civil.

## **7. DIARIO PEDAGOGICO**

De acuerdo con la revisión efectuada y la documentación suministrada por las autoridades de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, en relación al control de asistencia, se constató que el señor Juan José Rosales García, durante los años 2011, 2012, 2013, 2014 y hasta el 17 de marzo de 2015, firmo asistencia como director del centro educativo, con un horario de (6:30 am a 7:00 pm) de lunes a sábado **(Ver anexo 7: Control de Asistencia como Director)**

### **HECHO N° 2**

## **CONTRATACION DE PERSONAL SIN CONTAR CON EL PRESUPUESTO**

Al efectuar el análisis de la contratación de personal no docente que realiza las labores de vigilancia, aseo de ropa de los estudiantes y elaboración de los alimentos, se encontró que durante los años de 2010, se contrató a veintidós (22) empleados, la planilla ascendía a un monto de ciento veintinueve mil cuatrocientos noventa y dos lempiras (L. 129,492.00), en el año 2011, se contrataron veintisiete (27) empleados, y se pagaba mensualmente la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil novecientos veintidós lempiras (L. 158,922.00), en el 2012, la planilla asciende a treinta y un (31) empleados, con un monto de ciento ochenta y cinco mil ciento noventa y cuatro lempiras (L. 185,194.00), 2013, ya se contaba con treinta y tres (33) empleados con un monto de doscientos un mil ochenta lempiras (L. 201,080.00), en el 2014, aumento a cuarenta y seis (46) empleados con una planilla de pago de doscientos setenta y seis mil doscientos veintiséis lempiras (L. 276,226.00), en el 2015 se contaba con cuarenta (40) empleados y se pagó planilla por la cantidad de doscientos treinta y nueve mil trescientos noventa y seis lempiras (L. 239,396.00), en el 2016 se contaba con treinta y ocho (38) empleados para un monto de pago de doscientos treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro lempiras (L. 234,194.00), 2017, ya se contaba con treinta y un (31) empleados, la planilla ascendía a un monto de ciento ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos lempiras (L. 186,492.00), en el 2018 al 30 de junio la planilla asciende a veintiséis (26) empleados con una planilla de pago de ciento cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho lempiras (L. 157,948.00). **(Ver anexo 8: Planillas de pago)**

Se emitió un contrato de trabajo por cada empleado que contenía los términos de contrato, el plazo y vigencias del mismo, firmado por el administrador del centro educativo, el empleado y el visto bueno del director de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy. **(Ver anexo 9: Contratos de trabajo)**

Los fondos propios provienen de las pensiones de alumnos internos que representa el 63% de los ingresos y el ingreso por venta de palma africana que representa el 34%, asimismo reciben ingresos por venta de leche y pensiones por alumnos externos, **(Ver anexo 10: Presupuesto)**

Se efectuó la revisión a los estados de cuenta de los ingresos propios, se encontró que durante los años 2010 al 30 de junio de 2018, la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, percibió por concepto de ingresos propios la cantidad de **setenta y cinco millones cincuenta mil trescientos noventa y seis lempiras con sesenta y dos centavos (L. 75,050,396.62)** y gastos por un monto de **setenta y cinco millones ciento cuarenta mil quinientos cuarenta y dos lempiras con veinticinco centavos (L. 75,140,542.25)** **(Ver anexo 11: Estados de cuenta BCH).**



## CAPÍTULO III

### HALLAZGOS

A continuación, se desarrolla cada uno de los Hallazgos que como resultado de la investigación especial este Tribunal Superior de Cuentas, determina que han ocasionado un perjuicio económico contra el Estado de Honduras

#### HALLAZGO 1

##### **DOCENTE NOMBRADO EN EL CARGO DE DIRECTOR, NO CUMPLIO CON SUS FUNCIONES DE DOCENCIA**

De acuerdo a la revisión y el análisis de la documentación proporcionada por las autoridades de la Dirección Departamental de Educación de Atlántida, Dirección de Servicio Civil y la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, en relación al nombramiento y las funciones asignadas al Docente Juan José Rosales García en el Centro educativo en mención, se encontró que el docente fue nombrado interinamente en el cargo de Director por el periodo comprendido del 06 de julio de 2010 al 30 de noviembre de 2014, a su vez, contaba con un nombramiento de Servicio Civil para cumplir las funciones de **Encargado de laboratorio de suelos**, y un nombramiento permanente en el cargo de docente para impartir dieciocho (18) horas de clase a la semana.

Para verificar el cumplimiento de las funciones y la asistencia del señor Rosales García, al centro educativo se le solicitaron los registros de asistencia diaria, carga y calificaciones académicas, se encontró que el señor Rosales García, cumplió con sus funciones de docencia durante los años 2010, 2011, 2012, 2015, 2016, 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, se verificó que los años 2013 y 2014, no cumplió con sus funciones de docencia en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, dedicándose exclusivamente a las funciones de Director.

En la revisión efectuada a las licencias sin goce de sueldo y los nombramientos interinos, se encontró que el docente Rosales García, se le otorgó licencia por las plazas N° 01-06-50001-00118 y 01-06-50001-00101, por lo tanto, en la plaza N° 01-06-50001-00085, debió cumplir sus funciones de docencia, al igual que la plaza otorgado por la Dirección de Servicio Civil.

Se comprobó que el señor Juan José Rosales García, recibió pago por concepto de sueldos y salarios, aun cuando no había cumplido sus funciones de docencia en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, del Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, por el periodo comprendido de 01 de enero 2013 al 31 de diciembre de 2014, se constató que recibió los siguientes valores:

**Detalle de pagos recibidos por el incumpliendo de la plaza N° 01-06-50001-00085**  
(Cantidades expresadas en Lempiras)

| Mes           | Años              |                   | Totales           |
|---------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|               | 2013              | 2014              |                   |
| Enero         | 8,413.96          | 8,413.96          | 16,827.92         |
| Febrero       | 8,413.96          | 8,413.96          | 16,827.92         |
| Marzo         | 8,413.96          | 8,413.96          | 16,827.92         |
| Abril         | 8,413.96          | 20,497.38         | 28,911.34         |
| Mayo          | 8,413.96          | 20,497.38         | 28,911.34         |
| Junio         | 8,413.96          | 20,497.38         | 28,911.34         |
| Julio         | 8,413.96          | 20,497.38         | 28,911.34         |
| Agosto        | 8,413.96          | 20,497.38         | 28,911.34         |
| Septiembre    | 8,413.96          | 20,497.38         | 28,911.34         |
| Octubre       | 8,413.96          | 20,497.38         | 28,911.34         |
| Noviembre     | 8,413.96          | 20,497.38         | 28,911.34         |
| Diciembre     | 8,413.96          | 20,497.38         | 28,911.34         |
| Decimotercero | 8,413.96          | 20,497.38         | 28,911.34         |
| Decimocuarto  | 8,413.96          | 13,448.71         | 21,862.67         |
| <b>Total</b>  | <b>117,795.44</b> | <b>243,664.39</b> | <b>361,459.83</b> |

**Detalle de pagos por el incumpliendo de la plaza de Servicio Civil**  
(Cantidades expresadas en Lempiras)

| Mes           | Años              |                   | Totales           |
|---------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|               | 2013              | 2014              |                   |
| Enero         | 13,410.00         | 13,410.00         | 26,820.00         |
| Febrero       | 13,410.00         | 13,410.00         | 26,820.00         |
| Marzo         | 13,410.00         | 13,410.00         | 26,820.00         |
| Abril         | 13,410.00         | 13,410.00         | 26,820.00         |
| Mayo          | 13,410.00         | 13,410.00         | 26,820.00         |
| Junio         | 13,410.00         | 13,410.00         | 26,820.00         |
| Julio         | 13,410.00         | 13,410.00         | 26,820.00         |
| Agosto        | 13,410.00         | 13,410.00         | 26,820.00         |
| Septiembre    | 13,410.00         | 13,410.00         | 26,820.00         |
| Octubre       | 13,410.00         | 13,410.00         | 26,820.00         |
| Noviembre     | 13,410.00         | 13,410.00         | 26,820.00         |
| Diciembre     | 13,410.00         | 13,410.00         | 26,820.00         |
| Decimotercero | 13,410.00         | 13,410.00         | 26,820.00         |
| Decimocuarto  | 13,410.00         | 13,410.00         | 26,820.00         |
| <b>Total</b>  | <b>187,740.00</b> | <b>187,740.00</b> | <b>375,480.00</b> |

(Ver anexo 12: comprobantes de pago)

Incumpliendo lo establecido en:

**REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO**

**Artículo 136.-** Son faltas graves: 8) Dejar de asistir, sin causa justificada, al desempeño de sus obligaciones.”

## **ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO**

**Artículo 12.-** Se prohíbe a los docentes: numeral 5) Retrasar o abandonar intencional o negligentemente el cumplimiento de sus obligaciones.

### **CÓDIGO CIVIL:**

**Artículo 1346.-** Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia.

**Artículo 1360.-** Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquellas.

**Artículo 2206.-** Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla.

Mediante **Oficio N° 006-2019 RLA**, de fecha 09 de enero de 2019 se solicitó al señor Juan José Rosales García explicación sobre los hechos antes descritos, quien contestó mediante una nota de fecha 14 de enero del 2018 manifestando lo siguiente: “Quiero manifestarles que ninguna persona a que ha ejercido el cargo de director de la Escuela Agrícola John F. Kennedy, en la historia de la misma, ha ejercido la docencia (nadie ha dado clases), por lo que considero injusto que solo a mi persona se le esté haciendo esta investigación (favor investigar antecedentes de directores (as) que me antecedieron para que realmente la justicia sea justa).(**Ver Anexo 13: Oficio N° 006-2019-RLA solicitud de información**), (**Ver Anexo 14: Escrito de fecha 14 de enero 2019 contestación del señor Juan José Rosales García**).

Según constancia firmada por la Msc. Ana Enriqueta Salinas Padilla, Directora Departamental de Educación de Atlántida de fecha 18 de enero de 2019, donde manifiesta lo siguiente: “Hago de su conocimiento que yo como Directora Departamental de Atlántida ingrese en el mes de abril del dos mil trece o sea que el docente en referencia ya se encontraba laborando en el centro educativo en referencia cuando asumí mis funciones en la departamental” (**Ver Anexo 15: constancia de la Directora Departamental de Educación de Atlántida**).

### **Comentario del Auditor:**

Lo manifestado por el señor Juan Jose Rosales García nos indica el incumplimiento de labores del mismo, y consecuentemente, el pago irregular de valores por concepto de sueldo.

Es menester señalar que al docente si se le otorgó licencias por las plazas N° 01-06-50001-00118 y 01-06-50001-00101, por lo tanto en la plaza N° 01-06-50001-00085, debió cumplir sus funciones de docencia, al igual que la plaza otorgado por la Dirección de Servicio Civil al respecto; sin embargo es importante señalar que de acuerdo a las investigaciones realizadas y relacionadas con el hecho denunciado, y por extensión, se observa la carencia de una adecuada estructura de control interno que garantice el cumplimiento de labores, tal situación podría ameritar una auditoría integral a esta Secretaria de Estado en el despacho de Educacion.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico al Estado de Honduras de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 736,939.83).**

Los hechos antes descritos han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial realizada en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy del Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, referente a los hechos denunciados y conforme el análisis de la evidencia obtenida, se concluye que:

1. Se encontró que el señor Juan José Rosales García, fue nombrado de manera interina en el cargo de Director en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, del Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, por el periodo comprendido del 06 de julio de 2010 al 30 de noviembre de 2014.
2. El señor Juan José Rosales García, solicitó licencia sin goce de sueldo de las plazas N° 01-06-50001-00118; 01-06-50001-00101; debiendo cumplir sus funciones de docencia en la plaza N° 01-06-50001-000085 y del nombramiento de la Dirección de Servicio Civil, la cual no cumplió durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.
3. La Escuela de Agricultura John F. Kennedy, durante el periodo del 02 de enero de 2010 al 30 de junio de 2018, percibió ingresos propios por concepto de venta de palma africana, pensiones por alumnos internos, fondos que cubrían el pago por concepto de sueldos y salarios de los empleados contratados para cubrir los cargos de: vigilancia, aseo de ropa y para la elaboración de alimentos para los alumnos internos.
4. Lo descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 736,939.83)**
5. Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por funcionarios y empleados de la Dirección Departamental de Educación de Atlántida, Escuela de Agricultura John F. Kennedy y la Dirección de Servicio Civil, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse responsabilidades que por el alcance de la presente investigación no están contempladas en este informe.



## **CAPÍTULO V**

### **RECOMENDACIONES**

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

1. Instruir a quien corresponda establecer o fortalecer mecanismos de control eficientes, que garanticen el cumplimiento de sus funciones y jornada de trabajo por parte del personal docente en los cargos que han sido nombrados y/o asignados en funciones; o en su caso ejercer oportunamente las acciones que conforme a ley correspondan.
2. Instruir a quien corresponda realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar que se efectué el reintegro de los valores por concepto de sueldos recibidos indebidamente por el no cumplimiento de sus funciones de docencia.
3. Velar por que se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

La Ceiba, Atlántida., 19 de septiembre de 2018.

**Gabriela Patricia Puerto Matamoros**  
Jefe Regional

**Karla Yamileth Lalin**  
Supervisora de Auditorias

**Rosa Elvira Guerrero Martínez**  
Auditora Regional